



## LAS POLÍTICAS NEOLIBERALES EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS. "REINVENCIÓN" DEL ESTADO Y DE LA EDUCACIÓN.

**Lic. Olga Pelayes** ([opelayes@unsl.edu.ar](mailto:opelayes@unsl.edu.ar)) Facultad de Ciencias Humanas.  
Universidad Nacional de San Luis(1)

### Introducción

El presente trabajo pretende realizar una reseña de las políticas educativas implementadas en la Provincia por los gobiernos democráticos acaecidos a partir de 1983, reconstruyendo los procesos a través de los cuales se fueron impulsando y consolidando estrategias neoliberales en el campo de la educación.

A partir del año '86 comienza a implementarse el Programa de Regionalización y Nuclearización educativa que llevó a la conformación de seis regiones educativas y la formación al interior de las mismas de núcleos educativos.

Dicho programa fue incorporado en la reforma de la Constitución del '87 en el artículo que regula los principios generales de la educación estatal y "*... establece la regionalización y descentralización en la conducción, organización y administración del sistema educativo... y la integración de los niveles de conducción central, regional, y local con la participación de docentes, no-docentes, padres, alumnos y miembros de la comunidad.*" (Art. 75, inc. 7), pautando, además, que el gobierno y administración de la educación serán ejercidos por un ministerio específico (art. 76).

Bajo la apariencia de la descentralización educativa y de la jerarquización de la educación, con la reforma constitucional se eliminó el Consejo Provincial de Educación y se creó el Ministerio de Educación, lo que dio origen a un proceso de recentralización en la toma de decisiones. El nombramiento de Delegados Regionales a cargo del Poder Ejecutivo permitió un mayor control político de las regiones y la descentralización se redujo a la desconcentración administrativa.

Otro principio a destacar en la reforma constitucional, y que luego sería avasallado, es que la misma le otorga al Estado una clara función principal en materia educativa y un rol de garante del derecho a la educación, entendido éste como un derecho humano fundamental. Este reconocimiento de la función del Estado queda abolido con la Ley de Educación N° 4947 promulgada en el año '92, la cual establece claramente la subsidiariedad del Estado en educación, al declararse que la educación es una responsabilidad compartida entre el Estado y la comunidad(2).

Esta Ley, sancionada prácticamente sin debate parlamentario, en el transcurso de las fiestas de fin de año y caracterizada como ley ficta por el procedimiento a través del cual se aprueba(3), es poco conocida por los docentes de la provincia, y sin embargo, se constituyó en el marco ideológico de las distintas políticas que se fueron implementando y que han ido corroborando la des-responsabilización del Estado en educación.

La Ley de Educación de la Provincia, además de ser un claro antecedente de la Ley Federal de Educación, incorpora en su articulado una serie de concepciones que son de corte claramente conservador: la escuela pública interpretada como de gestión estatal y de gestión privada (arts. 6-10-43-50); la obligatoriedad en los niveles inicial y primario, sin estipular en ningún artículo la gratuidad (convirtiéndose así en anticonstitucional); el derecho a la libre elección de la familia del establecimiento educativo para sus hijos (art.7 y 21 inc..a); la igualdad de oportunidades sólo podrá ser garantizada con el aporte de distintos sectores de la comunidad; y en el capítulo referido al financiamiento, incluye dos artículos que apuntan al financiamiento compartido e incluso al autofinanciamiento(4).

La estructura de gobierno y administración del sistema educativo merece un párrafo aparte, ya que su organigrama, desde que se creó el Ministerio correspondiente, a partir de la reforma constitucional ha variado permanentemente. De Ministerio a Subsecretaría y viceversa; de distintas subsecretarías a diferentes direcciones, coordinaciones o programas o subprogramas, agregando a esto el cambio permanente de funcionarios en las distintas estructuras. Actualmente existe el Ministerio de Cultura y Educación y el Consejo de Educación, creado por la nueva Ley de Estatuto del Docente, que depende del Ministerio y cuya existencia es sólo figurativa. En este proceso de cambios continuos se ha pasado por procesos de claro desentendimiento de las problemáticas educativas a procesos de fuerte autoritarismo y centralización del poder, transfiriendo las responsabilidades a las escuelas y los docentes.

En sintonía con este proceso de reordenamiento permanente del nivel central de conducción educativa, se fueron produciendo una serie de normativas de mayor o menor rango legislativo que fueron reestructurando las relaciones entre Estado y educación y que han dejado como saldo, entre otros, la pérdida de derechos del sector docente. Entre ellos podemos mencionar en el año '93 reducción del tiempo de disponibilidad del docente(5); en el año '96 la ley de Reordenamiento del Sistema Educativo que fijó que toda designación, reubicación, y/o modificación de la situación de revista del personal sería dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo(6); en el año '97 el Decreto que estipula que todo el personal debe ser designado por decreto del Poder Ejecutivo, lo que obstaculizó la cobertura inmediata de suplencias(7); en el año 2.000 el Poder Ejecutivo por la ley de Emergencia Laboral y Social(8) congeló la antigüedad docente. Esta enumeración es sólo a modo de ejemplo.

Así, leyes basadas en la emergencia educativa y en el reordenamiento del sistema educativo, fundamentadas en el mejoramiento de la calidad de la educación, permitieron centralizar las decisiones en el Poder Ejecutivo, lo que llevó, paulatinamente, a que la problemática educativa desapareciera del debate público. Esta centralización del poder le otorgó al P.E. las facultades para revisar y actualizar la legislación educativa, sobre todo porque el punto de inflexión estaría dado en la reglamentación de lo normado, lo que dio lugar a una gran cantidad de Decretos que fueron desarticulando y reestructurando la marcha del sistema educativo.

En este marco, ocurrieron la desaparición de modalidades y niveles educativos. Se eliminaron la Educación de Adultos y los Institutos de Formación Docente de Nivel Inicial y Primario (EGB), y de Nivel Medio o Polimodal. En su reemplazo se crearon dos institutos nuevos de formación para tercer ciclo de EGB y Polimodal, cuya oferta académica ha variado en el tiempo, como una forma de responder a las "demandas" de la sociedad. También se creó un Instituto Tecnológico, que actualmente depende de la Universidad de La Punta, cuyos títulos no poseen reconocimiento oficial a nivel nacional. Esta reestructuración se produjo bajo el asesoramiento de Inés Aguerrondo a través del IIPE (Unesco). Al mismo tiempo se inauguraban tres aulas virtuales, en la capital y el interior de la provincia, que permitieron hacer un convenio con la Universidad Católica de Salta para el cursado a distancia de carreras universitarias del ámbito privado y por lo tanto aranceladas. Se creó, también, la Universidad Provincial de La Punta, que inició su ciclo lectivo en el 2003, cuyo gobierno está a cargo de un Rector designado por el Poder Ejecutivo.

No podemos dejar de mencionar la implementación de diferentes planes y programas que abarcaron distintos niveles y tipos de escuelas, como por ejemplo el Plan Social Educativo, nacional y de políticas compensatorias, que significó la provisión de equipamiento didáctico de los alumnos y los docentes involucrados, el equipamiento y/o acondicionamiento de la infraestructura edilicia y de servicios de los establecimientos; el Proyecto 7 de Fortalecimiento de la Educación Rural referido a la implementación del tercer ciclo del EGB, con docentes itinerantes, cuya ejecución fue en forma piloto y no abarcó toda la provincia; el Programa Nacional de Escuelas Prioritarias de asistencia técnica para la mejora de la enseñanza y los aprendizajes en las áreas básicas del curriculum escolar; la licitación para acciones de monitoreo, apoyo y orientación, los grupos MAO, cuya finalidad era la de realizar un seguimiento de la reforma educativa en todos los niveles, es decir hacer un barrido que permitiera tener un panorama sobre la eficiencia interna a través de indicadores de rendimiento.

Otra política a destacar fue la realización de concursos de cargos jerárquicos, en el año 1987. Estos concursos se realizaron para cubrir cargos de Supervisores y Directores, siendo uno de los requisitos para presentarse el tener antecedentes docentes pero sin especificar lo que ello significaba. Para el acceso a los mismos los postulantes que se presentaran debían hacer un curso de capacitación definido por la autoridad educativa y presentar un PEI (Proyecto Educativo Institucional), defenderlo y

someterse a una entrevista personal con el jurado, designado por el PE. El docente que accedía al cargo se lo contrataba por dos años, llamándose nuevamente el cargo a concurso y si lo volvía a ganar, el contrato era por cuatro años. La no definición clara y pública de los criterios para el otorgamiento del puntaje, el que los concursos no fueran públicos y que el jurado fuera designado por el PE crearon sospechas sobre el procedimiento de los mismos. En las escuelas más importantes, los docentes que ocuparon los cargos habían sido funcionarios del gobierno o integrantes del partido político gobernante.

La reubicación del personal docente a través de la concentración horaria en un mismo establecimiento en cargos totales o parciales para la puesta en marcha del Polimodal generó serias disputas entre los docentes, tanto por los establecimientos como por las asignaturas, pero lo más grave fue que muchos de ellos quedaron reubicados en asignaturas que no eran las específicas de su formación. Muchos perdieron horas y menos las ganaron. Esta reestructuración estuvo a cargo de la Fundación Gestar, de la ex Ministra de Educación de la Nación del Gobierno de Menem, Susana Decibe. A la par de ello se licitaron y realizaron diferentes cursos de capacitación, entre ellos, la capacitación de Equipos de Conducción, coordinado por Juan Carlos Tedesco y la capacitación para docentes de EGB 3 y Polimodal dictados por FLACSO, con la modalidad de agentes multiplicadores, etc.

Casi en los albores del nuevo milenio, aparecieron nuevas políticas en el escenario que consolidarían las propuestas neoliberales en educación, en la provincia. Estas estuvieron referidas al diseño e implementación de nuevas formas de gestión y financiamiento educativo que irían consolidando el traspaso de responsabilidades del Estado hacia las escuelas y los docentes.

Es así que van apareciendo en el ámbito educativo las Escuelas Experimentales Autogestionadas, las Escuelas de Fondo Educativo Aplicado y las Escuelas Experimentales Desconcentradas. Sobre las cuales profundizaremos el análisis.

#### ▪ **Las Escuelas Experimentales Autogestionadas**

Las Escuela Experimentales Autogestionadas o escuelas charters son una experiencia educativa transplantada de otras realidades, particularmente de Estados Unidos. El término charter significa "*licencia*" o "*permiso*", se trata de escuelas autónomas que deben hacerse responsables de alcanzar ciertos niveles de calidad. Son innovadoras y autogestionadas y funcionan con licencia del Estado y con fondos públicos. Para sus propulsores el problema de la educación se reduce a un problema económico y de eficiencia y pierde gran parte de las connotaciones y valores éticos, sociales y políticos.

Este tipo de escuelas surge en San Luis con el nombre de Escuelas 2001, en un Proyecto de Ley presentado por el Ejecutivo ante la Legislatura en abril de 1999 y que,

por la resistencia llevada a cabo por docentes, padres y alumnos, no pudo ser sancionada. Debido a ello y como ya había sido firmado un Convenio con la Fundación Estado y Sociedad del economista del establishment, Miguel Angel Broda, por el cual se le había adelantado parte del pago, fueron aprobadas por Decreto N° 2562 del Poder Ejecutivo, en agosto del mismo año, bajo el nombre de Escuelas Experimentales Autogestionadas(9).

Este nuevo régimen de escuelas, las charter, llamadas experimentales autogestionadas contempla la posibilidad de creación de escuelas nuevas o la reconversión de escuelas ya existentes, cuya incorporación se realiza a través de convocatoria pública. La concesión es otorgada a las Asociaciones Educativas(10), asociaciones civiles sin fines de lucro, las cuales son responsables de organizar el proyecto pedagógico, de gestionar la institución, de los resultados obtenidos y de la administración financiera.

El financiamiento queda garantizado por el Estado y para ello se determina una asignación por alumno USE (Unidad de Subvención Escolar) que es entregada mensualmente a la institución. La USE básica correspondiente a la provisión de las horas mínimas requeridas varía de acuerdo al nivel educativo, a la zona que se establezca para cada establecimiento y a la provisión o no del edificio por parte del Estado.

El personal de estas escuelas no tiene dependencia laboral alguna con el Estado. Son empleados de las Asociaciones Educativas, las que gozan de plena libertad para adaptar su régimen laboral a las particularidades de la carrera docente. Se determina un mínimo y un máximo para el salario, el que no puede ser inferior al resto de las escuelas públicas, ni superior en más del 50%.

Tal como fue acordado en el Convenio con la Fundación del economista Broda en el año '99, se cumplieron todos los pasos. De las ocho escuelas licitadas, cinco se pusieron en funcionamiento en el año 2000 y las tres restantes en el 2001.

A estas ocho escuelas creadas, cuya licencia fuera otorgada por licitación se agregó una escuela privada convertida en autogestionada.

En julio del 2002, surge una nueva normativa, el Decreto N° 2342/02, el que pauta la conversión de cualquier escuela pública o privada subvencionada en escuela autogestionada. La cantidad de escuelas convertidas por año estaría determinada por las necesidades de la provincia y las disponibilidades presupuestarias. Para la conversión se debían seguir las pautas del Decreto N° 2562/99 y el aval del 60 % de los docentes y de los padres. Debido a la importante resistencia ejercida por docentes y padres renunció la Ministra de Educación y el Decreto se dejó sin efecto.

Las Asociaciones tienen autonomía para contratar al personal de la escuela, para fijar los requisitos de ingreso y egreso y para determinar la escala salarial de dicho personal y se rigen por el sistema de contratación laboral del sector privado.

Se inaugura de este modo una nueva forma de financiar la educación, ya no más por la oferta donde el Estado proveía el creaba, organizaba y financiaba la planta docente independientemente del número de alumnos al financiamiento por la demanda, donde el Estado financia la institución de acuerdo al número de alumnos y la misma se encarga de cumplir las funciones que otrora realizaba el Estado.

### **1. Las escuelas de Fondo Educativo**

La Ley N° 5195, de febrero del 2000 crea un Fondo Educativo por Establecimiento Escolar de Gestión Estatal, destinado a cubrir financiera y económicamente distintos aspectos:

- Cobertura de vacantes que se produjeran durante el desarrollo del año escolar (suplencias).
- Cobertura de proyectos especiales.
- Gastos de consumo, de servicios, de equipamiento, de mantenimiento y conservación.
- Gastos de capacitación y otras inversiones que promuevan la capacitación y profesionalización docente.
- Los fondos excedentes podrán ser reinvertidos de acuerdo a las necesidades y/o prioridades del establecimiento.

Se crea en cada escuela un Consejo Escolar Interno (CEI), integrado por el Director, como mínimo un docente y un representante de los padres. Este elaborará un proyecto de presupuesto anual de gestión del fondo, que se comunicará a la autoridad educativa

Cada escuela organiza convocatorias públicas para la cobertura de vacantes. Los postulantes serán evaluados por un Tribunal designado por el CEI, en base a antecedentes y entrevista personal. Este procedimiento puede ser controlado o auditado por la Junta de Calificación u otro organismo. La designación del docente la realiza la Dirección en representación del Estado.

La Ley establece que la implementación del Fondo Educativo se hará de forma gradual, experimental, siendo el ingreso de forma voluntaria y a solicitud del establecimiento. El Ejecutivo se reserva la selección del establecimiento que esté capacitado para el manejo presupuestario y gestión con autonomía y responsabilidad.

El Decreto N° 989, de marzo del 2000, reglamentario de la Ley de Fondo Educativo Aplicado, establece que el Fondo mencionado, además de estar integrado por el

aporte del Estado Provincial, puede ser nutrido por aportes de los Municipios, Estado Nacional y aportes privados.

En lo que se refiere al uso de los fondos excedentes, los mismos pueden usarse para un fondo de Incentivo Institucional, el que puede ser distribuido de acuerdo a la propuesta que eleve el CEI, en función de los siguientes criterios: preparación general del docente, preparación pedagógica-didáctica, conducción de aprendizaje, aptitudes docentes, ética profesional, proyección escolar y acción social, iniciativas, capacitación, labor administrativa y asistencia, Plan de objetivos y cumplimiento de metas teniendo como referencia final los resultados del trabajo docente. Esta reglamentación debe ser elevada al Ministerio para su aprobación.

#### ▪ **Las Escuelas Experimentales Desconcentradas**

En enero del año 2003, nuevamente el gobierno provincial volvió a embestir contra la escuela pública. A través de un Decreto, el N° 156/03-MCyE, creó las *Escuelas Experimentales Desconcentradas*, para "... concretar la organización y administración de establecimientos escolares públicos de gestión estatal ubicados en complejos urbanísticos de reciente y/o próxima creación...". El Decreto prevé que el gobierno provincial podrá determinar qué otros establecimientos podrán incluirse en este nuevo régimen. (Art. 4).

Para su creación el gobierno recurrió a la misma ley que sirvió de base para la creación de las escuelas experimentales autogestionadas, la Ley N° 4914/91 de creación de Escuelas Experimentales; a la Ley Federal de Educación en su artículo 5 inc. P)(11); y a la Ley de Contabilidad de la Provincia N° 5172 en su art. 121(12), en lo que respecta al régimen económico-financiero. También en las Resoluciones 56/96(13) y 123/99 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Estas escuelas están a cargo de una *Comisión Organizadora de Gestión Educativa*, que será integrada por tres (3) miembros designados por el Poder Ejecutivo y que durará en sus funciones un año, pudiendo renovarse su designación previa evaluación de resultados. (Art. 2).

Esta Comisión Organizadora de Gestión Educativa tiene amplias funciones, la elaboración del PEI, la gestión de los recursos financieros y la de selección y designación del personal.

Con respecto al régimen financiero, estas escuelas reciben una subvención por alumno y tienen las facultades administrativas que les otorga la Ley de Contabilidad de la Provincia, que en su artículo 121 se refiere a la regulación de la actividad comercial e industrial, producción de bienes o prestación de servicios a cargo de organismos desconcentrados del Estado. Regula en particular la administración de

patrimonio, venta de producción, *designación de personal transitorio*, aplicación de recursos del tesoro y recursos propios, organización de la contabilidad y participación en los beneficios. Es decir, que este nuevo régimen administrativo de las escuelas se organiza a partir de la aplicación directa de normativas propias de la actividad productiva y mercantil. Regula, también, la contratación del personal docente que será por un año. También estipula “...un régimen de premios conforme resultados previamente tipificados en cuanto a evaluación de la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje, los que serán distribuidos como beneficios entre el personal docente y administrativo...”, que se distribuirá al finalizar el ejercicio financiero, y los fondos saldrán de las economías del presupuesto asignado a la institución.

La selección del personal docente está normada por la Ley N°4914/91 de escuelas experimentales que prescribe lo siguiente: Art. 2 “*Los establecimientos educativos provinciales... tendrán su propio régimen de ingreso, traslado, ascenso, interinatos y suplencias del personal docente, como así también para su capacitación y perfeccionamiento permanente...*”

Según Elvio Rivas (1991) los organismos desconcentrados son: “...*administraciones del sistema en que el Estado central delega determinadas funciones a entidades regionales o locales que dependen directamente de los ministerios centrales, pero manteniendo concentrado en su poder la toma de decisiones sobre todos los aspectos antes señalados y la facultad para otorgar, modificar o retirar atribuciones a los funcionarios de estas reparticiones o simplemente removerlos. La delegación de funciones operativas se hace a organismos que no son autónomos sino que están bajo la dependencia directa del poder centra.*” (p: 20).

En palabras del Ministro L'Huillier para cadena 3 “*el Ministerio fija la Política Educativa y la escuela se ocupa de lo operacional*”.

Estas escuelas en lo referente a la gestión pedagógica serán supervisadas por el Ministerio de Cultura y Educación y en lo referente al régimen administrativo-financiero estarán sometidas a la auditoría interna de la Dirección Provincial de Contaduría General, en coordinación con el Ministerio de Cultura y Educación y a la auditoría externa del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Esta nueva modalidad de gestión comienza a implementarse en la provincia en dos escuelas, una en San Luis y otra en Villa Mercedes. La de San Luis está ubicada en la Ciudad de la Punta, a unos 25 km de la capital. Esta escuela fue una de las diez escuelas licitadas para ser *experimental autogestionada*, pero debido a las irregularidades cometidas en el proceso del concurso, el mismo se anuló por el Decreto N° 5529/03-McyE. Esto llevó a la necesidad de resolver cual sería la modalidad de gestión de este establecimiento que debía comenzar sus clases en marzo, ya que habían sido entregadas las viviendas, se habían realizado las inscripciones y en la zona no existía otra escuela. Tampoco había tiempo para realizar

nuevas convocatorias públicas para la presentación de proyectos y la realización posterior de un nuevo concurso. Esto sumado a las críticas permanentes sobre la privatización de la educación pública que significan las escuelas experimentales autogestionada. Como decía el Ministro *“se trata de escuelas públicas que recogen la fortaleza de la escuela pública común y de otros sistemas, como las autogestionadas, a la vez que se minimizan las debilidades de ambos”*. Es decir, se la ingeniaron para idear un Decreto que recentralizara el control en el PE, porque también como decía el Ministro *“el Estado no puede renunciar al control de la escuela, debe ejercerlo con mayor eficiencia. No se pueden entregar los controles y la política educativa”*, y, a la vez, se mantenía la autonomía de gestión desconcentrando el manejo de los fondos, la contratación del personal y la responsabilidad por los resultados.

Según los considerandos del Decreto era imprescindible continuar a la vanguardia en la modernización del sistema educativo inscripta en el marco de la reforma del Estado. Reforma que se inscribe en el marco del accountability, paradigma que postula que los responsables de la educación son los que deben rendir cuentas ante la sociedad, las escuelas y los docentes. En esta línea en los considerandos del Decreto se sostiene *“...es imprescindible definir estructuras administrativas... que tiendan a su autonomía de gestión...estableciendo los niveles de responsabilidad de cada actor social en los procesos de gestión, control de resultados y rendición de cuentas.”* Esto significa que cuando se evalúan los resultados y hay que rendir cuentas se hace sobre la aplicación de la política pero no se evalúa la política en sí misma. Por lo cual los responsables siempre serán los ejecutores, principalmente los docentes, pero nunca el Estado.

Además de introducir en la provincia estas diferentes formas de gestionar y financiar las instituciones educativas se introdujo como novedad *el bono educativo*, en la ley de financiamiento de la *“educación pública de gestión privada”*(14), sancionada en el año 2001(15).

El Proyecto se fundamentó en el deber del Estado de hacer posible el derecho de los padres a elegir la escuela a la que concurrirán sus hijos y el aporte estatal quedó definido en función de tres categorías:

- *Aporte Estatal Subsidiario Básico destinado a cubrir el costo de la planta Orgánico-Funcional de Personal.*
- *Aporte Estatal Subsidiario de Equidad o Bono Educativo para aquellos alumnos cuyos padres no puedan realizar el referido aporte complementario, por insuficiencia de recursos debidamente verificada. Este aporte podrá destinarse:*
  - a) *A los alumnos anteriormente beneficiados por becas de los Institutos Educativos de Gestión Privada.*
  - b) *A alumnos provenientes de Escuelas Públicas de Gestión Estatal a quienes los podrán inscribir según su capacidad disponible y previa aceptación del respectivo ideario institucional y reglamento interno.*
- *Aporte estatal Subsidiario de Incentivo a la Calidad Educativa. Este podrá aplicarse durante el año calendario siguiente al de la evaluación efectuada en*

---

*base a los informes que les serán exigidos a los Institutos. Se entiende por calidad educativa a la que permite el logro de la formación integral que propone como meta la LFE y la Constitución Nacional y Provincial. Será considerada no sólo la evaluación de las competencias curriculares sino también la de los elementos valorativos, éticos y/o ético-religiosos del ideario institucional y su aprendizaje teórico y práctico por los alumnos“(Art. 12).*

Pareciera ser que para los hermanos Rodríguez Saá, que gobiernan la provincia desde el año '83, prácticamente cada comienzo de década deben brindarnos un nuevo aporte en cuanto a políticas educativas se refiere. Es así, que a finales del año 2010 aparecieron dos nuevas leyes, la de Actividad Docente Educativa(16) y la de creación de las Escuelas Públicas Digitales(17) y, comenzado el ciclo lectivo del 2011 la ley de estímulo educativo y concientización del ahorro “Estampillas escolares de ahorro para mi futuro”(18), las cuales merecen un análisis posterior y del cual no nos encargaremos en este artículo.

### ***¿Por qué decimos que las políticas educativas implementadas en San Luis son neoliberales?***

La “reinvención” del Estado y de la Educación marcan claramente la tendencia hacia la desarticulación del ámbito educativo que se oculta bajo el discurso de la descentralización, desburocratización, autonomía y participación escolar. Esta des-responsabilización del Estado, propiciada por el nuevo rol que los neoliberales le otorgan al Estado, basado en el principio de subsidiariedad, significa ceder sus funciones a la sociedad civil o al mercado, y que tras el discurso de la *flexibilidad, equidad, diversidad del sistema educativo* encubre la profundización de la segmentación y fragmentación del mismo.

Los neoliberales propician la reducción del Estado entendido, éste, como el espacio de lo público, como ámbito del interés y la lucha colectiva de las clases subalternas por una mayor igualdad social.

Lo público remite a lo político, y por ende, a la lucha por el poder, y en una sociedad capitalista el Estado se convierte en el lugar de la demanda por la justicia social, por lo cual desmantelarlo y desarticular las demandas sociales se convierte en un imperativo para la gobernabilidad.

En este sentido, se reemplaza el gobierno de la educación, que significa toma de decisiones compartidas, por gestión o gerenciamiento, concepto proveniente de la lógica empresarial, lo que significa el desplazamiento de lo político a lo técnico. La gestión deriva en procesos técnicos que se traducen en la eficiencia, la eficacia y la calidad medidas cuantitativamente, que aparentan neutralidad, pero que clausuran el debate ideológico sobre los fines, porque son los medios los que se transforman en

finés, velando, de este modo, la nueva ingeniería política desplegada a través de la educación para el logro del control y disciplinamiento social.

Creemos que el papel político que cumple la educación, en cada período histórico, sirve para legitimar la distribución del poder en la sociedad. Por ello la democratización de la educación, desde el surgimiento del sistema público de enseñanza ha representado una meta ideológico-política que ha ido adquiriendo distintas formas según los cambios estructurales en los sistemas socio-económicos.

Por ello creemos que comprender críticamente las transformaciones neoliberales en educación, basadas en una nueva configuración de las relaciones entre Estado, sociedad y educación, nos permitirá luchar contra la desaparición de la escuela pública, del espacio público, espacio social y político y por ello colectivo, en aras de la construcción de un mundo para todos.

#### BIBLIOGRAFIA

- BALL,S.J.(1993): "La gestión como tecnología moral". En: Foucault y la educación. Disciplinas y saber". ED. Morata. Madrid.
- BOBBIO,N. (1996): "Estado, Gobierno y Sociedad. Por una teoría general de la política". Fondo de Cultura Económica. Méjico.
- BRAVO, H.F. (1987): "Presupuestos de la democratización educacional" En: Democracia e igualdad de oportunidades educativas". Cuadernos del Congreso Pedagógico N 6. Bs. As.
- CICIONI, A. (1998): "El movimiento de las charter schools. Una Amenaza y una Oportunidad para la Educación Pública Argentina." Area de Educación. C.E.D.I. Fundación Gobierno y Sociedad.
- COSSE, G. (1999): "El sistema de voucher educativo: una nueva y discutible panacea para America Latina." Boletín N°4. Bs. As.
- CTERA (1999): "Tendencias privatizadoras en educación". Instituto de Investigaciones pedagógicas. En: Rev. Propuesta Educativa. Año 10 N°20. Flacso. Argentina.
- GOMEZ, R. (1995): "Neoliberalismo y Pseudociencia". Lugar. Bs. As.
- HAYEK, F. (1966): "Principios de un orden liberal". Trabajo presentado en el Encuentro de Tokio de la Sociedad de Mont Pelerín.
- MAYOCHI, E. y VAN GELDEREN, A. (1969): "Fundamentos constitucionales del sistema educativo argentino". Ed. Estrada. Bs. As.
- PELAYES,O. y otros (1999): "La política educacional en la provincia de San Luis: una mirada desde las leyes." En: Autores varios: Estado y educación en las provincias. Miño y Dávila. Madrid.
- PELAYES,O. (2000): "La hipocrecía neoliberal: las nuevas formas de privatización de la educación como utopía democratizadora." En: Rev. Herramienta. N° 12-Otoño-Bs. As.

- PELAYES, O. (2003): "La autonomía escolar como ropaje de la privatización y recentralización educativa". En: El debate del espacio público en la escuela. CTERA-SNES. Bs. As.
- RIVAS, E. (1991): "Política de descentralización en la educación básica y media en América Latina." Unesco/Reduc. Santiago de Chile.
- SANTE DI POL, R. (1987): "Educación, Libertad y eficiencia en el pensamiento y en el programa del neoliberalismo". En: Rev. Educación N° 283. Ministerio de Educación y Ciencia. Madrid. mayo-agosto.
- WHITTY, G. (1985): "Aproximaciones cambiantes a la política educativa: el legado de la socialdemocracia y la respuesta del tatcherismo". En: Fernández Enguita, (Compilador): Marxismo y Sociología de la educación". Ed. Akal. Madrid

### Notas

<sup>1</sup> Prof. Titular de las cátedras de Política Educacional y Legislación Escolar y Educación Comparada del Prof. y Lic. en Ciencias de la Educación e Investigadora en el Área de Políticas Educativas. Facultad de Ciencias Humanas. Universidad Nacional de San Luis. Argentina

<sup>2</sup> En las décadas del '80 y el '90, la situación política y la correlación de fuerzas de los dos partidos mayoritarios a nivel nacional y provincial no era la misma, aunque si lo fuera el Gobernador. En 1987, tanto a nivel nacional como provincial existía una fuerte competencia entre los dos partidos mayoritarios en Argentina, la que se diluye y casi desaparece a nivel nacional a partir de la asunción de Menem al gobierno, en 1989, y en la provincia con la consolidación en el poder del gobernador Rodríguez Saá (Partido Justicialista). El menemismo a nivel nacional impone políticas neoconservadoras y de ajuste económico, y a nivel provincial se va reafirmando el predominio de la figura del gobernador, adoptando las características de un gobierno "cesarista". Así, este gobierno, que cuenta con el apoyo popular, se caracteriza por mantener las formalidades democráticas pero con Cámaras títeres y elecciones dirigidas. Protege a las clases dominantes pero el poder está concentrado en la persona del gobernador.

<sup>3</sup> Esta norma fue enviada por el Ejecutivo a la Cámara de Senadores, el 18 de noviembre con la indicación "muy urgente tratamiento". La Constitución provincial permite que aquellos proyectos enviados por la gobernación con el pedido de "urgente tratamiento", cualquiera haya sido el estado de su trámite, al cumplirse los 30 días adquieren status de ley. La misma se aprobó a fines de diciembre de 1991.

<sup>4</sup> Art. 49 inc.d) "se integrarán otros recursos públicos, sociales y privados, nacionales, internacionales y se promoverá la asociación de sectores gubernamentales y no gubernamentales a este fin; inc.e) "Las escuelas con capacidad productiva, podrán generar recursos propios para su autofinanciamiento total o parcial"; y el art.51 "Las Asociaciones Cooperadoras, Clubes de Madres y otras agrupaciones de base que se conformen dentro del marco legal correspondiente, tendrán personería jurídica para obtener y administrar recursos... Los organismos mencionados aportan recursos humanos, materiales y financieros para distintos aspectos de la educación".

<sup>5</sup> Ley N° 4.971/93

<sup>6</sup> Ley N° 5.066/96

<sup>7</sup> Decreto N° 76/97

<sup>8</sup> Ley N° 5.198/00

<sup>9</sup> Se denominaron experimentales porque para poder elaborar el Decreto se basaron en la Ley N°4914/91 que se sancionó para poner en marcha dos escuelas experimentales no-graduadas.



<sup>10</sup> Estas deberán estar integradas por no menos de tres docentes, pedagogos o personas cuyo perfil sea útil para los fines de la misma, y que en general tengan antecedentes relacionados con la educación.

<sup>11</sup> Art. 5º- El Estado nacional deberá fijar los lineamientos de la política educativa respetando los siguientes derechos, principios y criterios:

inc.p) El estímulo, promoción y apoyo a las innovaciones educativas y a los regímenes alternativos de educación, particularmente los sistemas abiertos y a distancia.

<sup>12</sup> Art. 121: Programas autofinanciados. El Poder Ejecutivo y las entidades autárquicas podrán asignar el carácter de organismos desconcentrados a las dependencias cuya actividad fundamental consista en la producción de bienes o prestación de servicios, en un grado tal que aquella pueda adquirir un carácter de tipo comercial o industrial. Su régimen será establecido reglamentariamente dentro de los siguientes lineamientos: a) Administración de su patrimonio incluyendo la ejecución de gastos, la venta de su producción y la designación de personal transitorio, b) Aplicación directa de los aportes del Tesoro y de los recursos propios que recaude mediante su administración por parte de una habilitación de pago, para financiar sus gastos de explotación, c) Organización de un sistema de contabilidad comercial que como complemento de las otras normas de la presente Ley determine resultados, costos y eficiencia y estableciendo asimismo un régimen de participación en los beneficios.

<sup>13</sup> Art. 1º: Promover acciones tendientes a lograr la colaboración de todos los sectores: políticos, culturales, religiosos, gremiales, empresariales, así como de los medios de comunicación y de la sociedad en su conjunto, con el objeto de afianzar la educación como prioridad relevante y, por tanto, consolidarla como fundamental política de Estado.

<sup>14</sup> Un nuevo eufemismo para designar las escuelas privadas tradicionales

<sup>15</sup> Ley N° 5252/01

<sup>16</sup> Ley N° XV-0734-2010

<sup>17</sup> Ley N° II-0738-2010

<sup>18</sup> Ley N° VIII-0752-2011